PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
ETAPA PRECONTRACTUAL

1. IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

FECHA DE ELABORACIÓN:	17 DE DICIEMBRE DEL 2025
DEPENDENCIA REQUIRENTE EN CONTRATACIÓN:	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL HUMANO, TERRITORIO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
ORDENADOR DEL GASTO:	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL HUMANO, TERRITORIO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LA POBLACIÓN VULNERABLE, A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE RACIONES ALIMENTICIAS A LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE POBREZA, DEL MUNICIPIO DE CARTAGO

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Artículo 334 de la Constitución Política de Colombia establece que el Estado, de manera especial, intervendrá para dar pleno empleo a los recursos humanos y asegurar, de manera progresiva, que todas las personas, en particular las de menores ingresos, tengan acceso efectivo al conjunto de todos los bienes y servicios básicos. También para promover la productividad y competitividad y el desarrollo armónico de las regiones; en igual sentido, el Artículo 65 dispone que la producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado y el Artículo 333 dice que el Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial.

El derecho a la seguridad alimentaria se enmarca en conceptos legales amplios, que lo concibe como derecho humano, inherente a toda persona sin discriminación de ningún tipo. Como garantía se encuentra regulado en la Declaración Internacional de los Derechos Humanos y el derecho a la seguridad alimentaria se fija como uno de los derechos esenciales de la humanidad.

Este derecho goza de especial protección bajo los postulados contenidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos o "Pacto Internacional de las Naciones Unidas Sobre Derechos Civiles y Políticos" de 1966 (en el numeral 3º del Artículo 2º), reglamentada por medio de la Ley 74 de diciembre 26 de 1968.

Este derecho, se entiende incluido en la Convención Americana sobre Derechos Humanos o "Pacto de San José de Costa Rica" de 1969, el cual fue incorporado en el ordenamiento jurídico colombiano mediante la Ley 16 de diciembre 30 de 1972, norma en la que también se integra el derecho a la alimentación. Es así como en el tratado multilateral de “Derechos Económicos, Sociales y Culturales” adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1966 y con efectos vinculantes a partir del 3 de enero de 1976, se reconoce el “derecho a una alimentación adecuada”, vestido, vivienda, y una mejora continua de las condiciones de existencia".

El contenido esencial del derecho a la alimentación adecuada comprende cuatro dimensiones, a saber: La disponibilidad, la accesibilidad, el consumo y el aprovechamiento.

La disponibilidad involucra la oferta de alimentos en los mercados locales en la cantidad y la calidad requeridas para el bienestar individual y colectivo, inocuo y aceptable para todos, en medio de la diversidad cultural; la accesibilidad, implica que los alimentos disponibles y los recursos productivos estén al alcance de los hogares y las familias - y de cada uno de sus integrantes- y no existan restricciones físicas, económicas o culturales para conseguir los

alimentos y consumirlos, de manera autónoma, en cantidad y calidad suficientes; el consumo comprende la realización efectiva del consumo de alimentos que satisfagan las necesidades nutricionales, en el marco de la diversidad cultural y las preferencias alimentarias, en cada momento del ciclo vital; por último, el aprovechamiento óptimo de los alimentos sucede sí y solo sí el organismo goza de salud y está en capacidad de absorber y utilizar al máximo todas las sustancias nutritivas que contienen los alimentos. Además de tener al alcance, adquirir y consumir una cantidad suficiente de alimentos adecuados a las necesidades, los alimentos deben ser seguros e inocuos; es decir, libres de agentes contaminantes o patógenos que puedan afectar la salud.

En igual sentido, la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional-CONPES-113 del 2008 señala que "la seguridad alimentaria y nutricional es que todas las personas tengan una alimentación suficiente, oportuna y adecuada, una persona está en privación si: 1) Carece de la posibilidad de alcanzar una canasta que incluya los niveles mínimos de alimentos necesarios para una alimentación suficiente (dimensión de los medios económicos) y 2) Si no tiene la posibilidad o la facultad de transformar los medios e instrumentos disponibles (y a los cuáles tiene acceso) que les permita alimentarse de manera adecuada y (dimensión de calidad de vida y fines del bienestar)".

En septiembre de 2015, se adoptó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible con 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), por parte de 193 países miembros de la Organización de Naciones Unidas (ONU), incluyendo Colombia, país que los implementó a través de estrategia definida en el CONPES 3918 de 2018.

Los ODS constituyen un elemento integrador de todas las agendas que actualmente adelanta el país en materia de desarrollo, así como un marco que permite alinear de manera coherente acciones tanto públicas como privadas alrededor de un objetivo común. El ODS 2: Hambre Cero, pretende terminar con todas las formas de hambre y desnutrición para 2030 y velar por el acceso de todas las personas, en especial los niños, a una alimentación suficiente y nutritiva durante todo el año.

Desde el marco conceptual de los sistemas alimentarios sostenibles y las acciones que se relacionan con Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación, se encuentran otros objetivos correlacionados, como el ODS 1 que busca poner fin a la pobreza rural, los ODS 5 y 10 que apuntan a reducir las desigualdades sociales y económicas entre lo rural y lo urbano, el ODS 3 que promueve garantizar una vida sana a la población rural, el ODS 6 y 7 que pretende garantizar el acceso al agua y a la energía a los pobladores rurales en especial en las zonas rural disperso y los ODS 12 y 13 que procuran promover el crecimiento de la producción agrícola y no agrícola en lo rural de manera sostenible y mejorar las condiciones de empleo e ingreso de sus habitantes.

En Colombia, a través de la Encuesta Nacional de la Situación Nutricional en Colombia - ENSIN, se cuenta con cifras oficiales del estado nutricional y algunos indicadores de la situación alimentaria del país. El impacto en estos indicadores se da en gran medida con acciones no solo de asistencia alimentaría sino de acciones en educación alimentaria y nutricional, vigilancia del estado nutricional y mejoramiento de las condiciones ambientales, sociales y económicas de la población.

Por su parte, el CONPES 3932 del 2018, estableció los lineamientos para la articulación del plan marco de implementación del acuerdo final para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera con los instrumentos de planeación, programación y seguimiento a las políticas públicas del orden nacional y territorial, incluye en el punto No.1. "Reforma Rural Integral": la creación del Sistema para la garantía progresiva del derecho a la alimentación con el propósito de erradicar el hambre y en esa medida fomentar la disponibilidad, el acceso y el consumo de alimentos de calidad nutricional en cantidad suficiente.

Lo anterior, se concreta a través del Plan Marco de Implementación - PMI el cual orienta las políticas públicas requeridas para el cumplimiento del Acuerdo Final durante los próximos 15 años y facilitará su seguimiento por parte de las diferentes instancias dispuestas para este fin. De igual forma, será el principal referente para la inclusión de los componentes de paz dentro de los próximos Planes Nacionales de Desarrollo en los términos establecidos en el Acuerdo Final y en el Acto Legislativo 01 de 2016. Este sistema establece los compromisos necesarios para el cumplimiento del objetivo de "garantizar de manera progresiva el derecho humano a la alimentación sana, nutritiva y culturalmente apropiada, (...) a través de tres estrategias de política pública: (1) diseño institucional de los Consejos de Alimentación y Nutrición; (2) acceso y consumo de alimentos de calidad nutricional y en cantidad suficiente (adecuación); (3) producción y comercialización de alimentos".

Entendiendo que el hambre es un problema universal que puede atacar a muchas personas, en especial a aquellas que se encuentran en condición de pobreza, y que el mismo tiene consecuencias en la salud, en la convivencia social y familiar de los ciudadanos mayores de 18 años; ahora bien, la administración municipal de Cartago pretende realizar un esfuerzo enfocado al bienestar social a través de la estrategia de Comedores Comunitarios, para mitigar así los efectos del hambre y facilitar el acceso a los alimentos a personas que padecen esta vulnerabilidad conforme a las proyecciones del plan de desarrollo "Más Progreso, Mejor Futuro".

El proyecto que se desea desarrollar esta alineado con los objetivos trazados en el Plan de Desarrollo "Más Progreso, Mejor Futuro", en la LINEA ESTRATEGICA 1: Cartago ciudad de desarrollo integral, bienestar, calidad de vida, garantista de derechos, seguridad humana y justicia social. "Más inversión social, mejor calidad de vida". En el programa "Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad", identificado dentro del catálogo de productos con el código: 4103017 y denominado "Servicio de entrega de raciones de alimentos".

Este proyecto tendrá como fin esencial atender el hambre y la inseguridad alimentaria de la ciudad mediante acciones que garanticen la accesibilidad, disponibilidad, calidad e inocuidad de los alimentos.

Este programa adopta un enfoque estructural para abordar la vulnerabilidad social, como un conjunto de acciones orientadas a la demanda, que incluye el acceso integral a los servicios sociales con componente nutricional del Municipio, programas de transferencias monetarias, bonos alimentarios, distribución de alimentos y la ampliación de cupos en comedores comunitarios, en coordinación con la oferta no gubernamental, de organizaciones civiles y del sector privado.

Entendiendo la magnitud de la problemática de la vulnerabilidad alimentaria, los niveles de pobreza en la ciudad y sabiendo la limitación de los recursos públicos para atender tantos frentes y necesidades con igual importancia en la ciudad, la administración municipal de Cartago comprende que la lucha contra el hambre debe asumirse de modo transversal, involucrando los principios de solidaridad y corresponsabilidad como pilares de esta estrategia.

Durante la vigencia 2026, se proyecta aperturar dos nuevos comedores así:

Lugar	Raciones diarias para entregar
Barrio Alcázares	100
Barrio Guadalupe	105
TOTAL	**205**

Con el fin de dar continuidad a este proyecto tan relevante para la comunidad, el municipio de Cartago tramitó ante el concejo municipal, vigencias futuras excepcionales, que permitan adelantar la contratación del presente proyecto en el año 2025, para iniciar la entrega de raciones

en las primeras semanas de la vigencia 2026, estas fueron aprobadas a través del acuerdo No. 020 DEL 07 OCT 2025, "Por medio del cual se autoriza al alcalde para la asunción de compromisos de vigencias futuras excepcionales y ordinarias para proyectos de inversión social e infraestructura respectivamente, y se dictan otras disposiciones". Por tal motivo y con el fin de garantizar la entrega de estas raciones durante la vigencia 2026, la administración local busca aliados estratégicos que sean capaces de ampliar la eficacia de los recursos públicos, con la posibilidad de aportar recursos propios que generen confianza con las comunidades, así con sentido vocacional y misional para realizar la labor del servicio sin que ello implique más cargas de tipo presupuestal que limitarían la ejecución y desarrollo del proyecto.

El servicio de comedores comunitarios tiene como objetivo "contribuir a la reducción del riesgo de inseguridad alimentaria proporcionando una alimentación equilibrada, adecuada e inocua a niños, niñas, adolescentes y adultos mayores priorizados por el Municipio." A través de este servicio, se ofrece una comida caliente (almuerzo) en condiciones seguras y adecuadas, con un valor nutricional. Además, se promueven procesos de inclusión social, se monitorea el estado nutricional y se fomenta la adopción de hábitos y estilos de vida saludables.

Dada la importancia de continuar apoyando a la población en situación de inseguridad alimentaria moderada y severa, y de ofrecer espacios comunitarios que contribuyan al desarrollo y fortalecimiento de las capacidades de la población vulnerable, se llevan a cabo acciones enfocadas en el mejoramiento de su calidad de vida.

3. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTÁN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SI | X | NO | |

4. MADURACIÓN DEL PROYECTO

N/A

5. OBJETO

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LA POBLACIÓN VULNERABLE, A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE RACIONES ALIMENTICIAS A LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE POBREZA, DEL MUNICIPIO DE CARTAGO

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

ITEM	CARACTERISTICAS TECNICAS /DESCRIPCION	CANT	UNIDAD DE MEDIDA
1	Almuerzo: Comida preparada compuesta por: Proteína 100 gramos por porción, de origen animal como: pollo, pescado, res, cerdo. Carbohidratos 150 gramos por porción, como: plátanos, fríjoles, garbanzos, lentejas, papas, tubérculos, maíz, pasta y arroz. Hortalizas, Verduras y/o Vitaminas 150 gramos por porción: vegetales de hojas verdes, zanahoria, tomate, entre otras preparadas en ensalada. Bebida 200 ml jugo de fruta natural o limonada natural en agua o en panela.	Unidades	38.950

ITEM	CARACTERISTICAS TECNICAS /DESCRIPCION	CANT	UNIDAD DE MEDIDA
2	Transporte de alimentos: transporte de alimentos en crudo para preparación en sitio según requerimientos una vez por semana	Semana	40
3	CUATRO (4) manipuladoras de alimentos: Bachiller con certificado de manipulación de alimentos y experiencia mínima de 6 meses, quienes estarán a cargo de servir los alimentos en los puntos identificados.	Meses	10
4	UN (1) técnico administrativo: técnico en áreas administrativas con experiencia de 6 meses quienes se encargarán del seguimiento administrativo del funcionamiento del programa.	Meses	10

7. ANÁLISIS DEL SECTOR

Se anexa y hace parte del estudio de mercado

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO/ PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del proyecto de convenio de asociación está estimado en la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 468.700.000),** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

No obstante, se requiere un aporte por parte de la ESAL que corresponda como mínimo al 32% del valor del convenio, esto es, la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 149.350.000)**, (recursos en especie).

De esta manera, el valor del presupuesto oficial por parte del Municipio corresponde a la suma de **TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($319.350.000)**, incluido los impuestos municipales y nacionales, así como, los gastos en que tenga que incurrir la ESAL en la ejecución del objeto contractual.

8.1 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

Visto lo anterior, de conformidad con el análisis de costos realizado, los precios de referencia para la presente contratación serán los precios promedio.

El proponente deberá diligenciar el Formato de propuesta establecido por la Entidad en la Invitación Pública, discriminando el porcentaje, valor y actividades donde se invertían esos aportes.

8.2 FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES A CARGO DEL MUNICIPIO:

El Municipio cancelara el valor del aporte del Municipio de la siguiente manera:

a) **Anticipo.** El 30% del valor total de los aportes del Municipio, a título de anticipo, a la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de presentación de factura o documento soporte (si aplica) y soportes que acrediten el pago de los aportes a la seguridad social y aprobación por parte del municipio de la garantía exigida.

El anticipo se amortizará de manera proporcional en cada uno de los desembolsos de los aportes del Municipio que se realicen al ejecutor del convenio, de manera que amortice el cien por ciento (100%) de dinero entregado en calidad de anticipo.

JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO:
De acuerdo con la Ley 80 de 1993 las Entidades Estatales tienen la posibilidad de pactar en los contratos o convenios que celebren pagos anticipados o anticipos, siempre y cuando su monto no supere el 50% del valor del contrato o convenio, con el propósito de apalancar el proyecto objeto de este convenio.

b) **Desembolsos.** El Municipio realizará desembolsos parciales, previa amortización del anticipo y según lo realmente ejecutado, previa entrega de los informes de las actuaciones, certificación de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral donde se acredite el cumplimiento de la obligación mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, y/o el formato PILA, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. En todo caso, los pagos relacionados con este contrato estarán sujetos a la disponibilidad del PAC del Municipio de Cartago

La ESAL, por su parte, deberá justificar su aporte de la contrapartida en el informe de ejecución de actividades del convenio, el cual, será en especie. En este sentido, dependiendo del aporte ofrecido por la Entidad Sin Ánimo de Lucro que resulte seleccionada, los aportes se distribuirán de la siguiente manera:

ENTIDAD	APORTES	%	VALOR APORTES
MUNICIPIO DE CARTAGO	DINERO	68%	$ 319.350.000
ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO	ESPECIE	32%	$ 149.350.000
TOTAL			**$ 468.700.000**

El Supervisor será el responsable de hacer el seguimiento, la verificación y validación de estos aspectos que deberán reflejarse en los informes presentados, de manera que el municipio reconozca lo realmente ejecutado por la ESAL.

Nota 1: Este estudio de costos incluye impuestos municipales, departamentales y nacionales, pólizas, gastos de perfeccionamiento del convenio, seguridad social, honorarios de los profesionales y demás gastos en que deba incurrir el proveedor para el cumplimiento del objeto del convenio.

Nota 2: La futura ESAL deberá garantizar en todo caso, que los precios ofertados estén acordes a los precios del mercado y que su actuar este amparado en el principio de la buena fe objetiva, teniendo **en cuenta que no podrá tener utilidades en menos cabo del patrimonio público**, puesto que estaría incumpliendo con sus obligaciones.

El tipo de remuneración que se escoge para este convenio es la más conveniente para garantizar la economía, la eficiencia y la eficacia del proceso de contratación, pues permitirá al municipio hacer un seguimiento al cumplimiento de las actividades contratadas, quedando el pago mensual limitado a la verificación del cumplimiento de estas, a través de la respectiva acta del supervisor.

9. ASPECTOS PRESUPUESTALES

Certificado Vigencias Futuras

NUMERO Y FECHA: 011 del 15 de octubre de 2025		
PRODUCTO MGA	**FUENTE**	**VALOR**
4103017	SGP Propósito General Libre Inversión	600.000.000
4103017	Recursos Propios ILCD	600.000.000
TOTAL		**1.200.000.000**

10. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso corresponde al **convenio de asociación** desarrollado por el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017 y demás normas complementarias.

Es importante destacar la claridad que trae consigo el inciso final del Artículo 5º del Decreto 092 de 2017 cuando expresa que los convenios de asociación son diferentes de los convenios referidos en el artículo 2º del mismo decreto, de manera que, el proceso que se desarrolle en la obtención del convenio de asociación que se pretende con la convocatoria, se regirá por el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5° al 10° del Decreto 092 de 2017, como quiera que se requiere para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones del municipio de Cartago. Se precisa que no hay una relación conmutativa entre las partes.

Por su parte, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispone que:

> *Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.*
>
> *Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.*

En este sentido, el Consejo de Estado conceptuó:

> *En efecto, dichos contratos según lo dispuso el constituyente, se estructuran bajo la idea de que lo que se busca realmente es una suerte alianza de fuerzas, públicas y privadas, para lograr un mismo propósito, donde en veces el sector público podrá aportar todo el dinero mientras la parte privada sin ánimo de lucro aportará la experiencia o el personal o las instalaciones o viceversa, según sea el caso.*
>
> *Así, no podría darse un convenio conmutativo, en el cual se advierta un intercambio o venta de bienes o servicios, sino un convenio para colaborarse en el cumplimiento de sus misiones, lo que se permite al coincidir el objeto social del privado que actúe sin ánimo de lucro con la actividad que el Estado quiere impulsar*[1].

Dicho lo anterior, se evidencia que el propósito que persigue la administración municipal con el convenio es ofrecer actividades de beneficio directo a la comunidad. De acuerdo con la necesidad descrita en líneas atrás, la entidad busca garantizar y satisfacer funciones que están en cabeza de la Alcaldía del municipio de Cartago.
En esta dirección, el Decreto 092 de 2017 establece la competencia como regla general para seleccionar a la ESAL, con la cual celebrar el convenio de asociación, salvo lo expresamente señalado en el Artículo 5º del Decreto 092 de 2017: "*no estarán sujetos a competencia cuando la*

[1] Sala de Consulta y Servicio Civil, consejero Ponente Enrique Arboleda Perdomo, 25 de septiembre de 2008. No. De radicación *11001-03-06-000-2008-00049-00(1911)*

entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.".

Por esa razón, resulta viable adelantar un proceso competitivo. De conformidad con la Guía para la Contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad, las entidades estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo en desarrollo del Artículo 5° del Decreto 092 de 2017.

En ese orden de ideas, la Alcaldía de Cartago adelantará un proceso competitivo bajo el marco de autonomía en la configuración que ostenta la entidad y con respeto a con lo establecido en los artículos 5° del Decreto No. 092 de 2017 y 209 de la Constitución Política.

En efecto, la Administración Municipal, atendiendo a la regla general establecida en el Decreto 092 de 2017, adelantará un proceso competitivo, en el que garantizará la pluralidad de oferentes y la selección objetiva del contratista, para lo cual elevará convocatoria pública, a través de la plataforma SECOP II, dirigida a todos los interesados en presentar propuesta con el fin de desarrollar el objeto del convenio.

Así las cosas, la Entidad sin Ánimo de Lucro ESAL que se presente, además de cumplir con las exigencias técnicas y los requisitos mínimos habilitantes, determinados por el Municipio, deberá cumplir con los criterios de selección objetiva, que para tal efecto establecerá la entidad en la Invitación Pública, para la escogencia de la ESAL que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación, dando con ello aplicación al Artículo 5° del Decreto 092 de 2017.

11. MODALIDAD

Proceso competitivo - Artículo 5° del Decreto 092 de 2017.

12. INFORMACIÓN DEL CONVENIO

Tipología contractual

Convenio de asociación – Régimen Especial

13. COMPROMISO DE LAS PARTES

Las partes desarrollarán conjuntamente las actividades establecidas en el convenio y cumplirán sus obligaciones de manera coordinada, para efectos de lo cual se comunicarán a través de los supervisores que ellas definan en el convenio.

Instrucciones por parte del municipio:
Las actividades en relación con las funciones que la ley les asigna a los municipios están bajo la dirección del municipio de Cartago y serán desarrolladas en conjunto por las partes, de acuerdo con las condiciones establecidas en el convenio.

12.1 OBLIGACIONES DE LA ESAL.

13.1.1 Obligaciones Generales de la ESAL:

1) Ejecutar el objeto y desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas en el convenio.
2) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.
3) Atender las peticiones y/o consultas que le formule el supervisor y se relacionen con el objeto del convenio.

4) Presentar informes al supervisor para comprobar el cumplimiento de las actividades contratadas.
5) Atender las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el supervisor del convenio.
6) Defender en todas sus actuaciones los intereses y la imagen pública del MUNICIPIO según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual.
7) Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO.
8) La ESAL no está autorizado para hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO DE CARTAGO, ni para tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a cargo de esta Entidad.
9) La ESAL se obliga a indemnizar a MUNICIPIO DE CARTAGO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. La ESAL se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente convenio. La ESAL mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionada que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que la ESAL asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio.
10) Abstenerse de ceder este Convenio.
11) Al momento de suscribir el presente contrato, el CONTRATISTA que pertenezca a cualquier régimen y durante la vigencia del mismo, adquiera la obligación de inscribirse en un régimen distinto, se compromete a realizar cambio de dicho régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación para lo cual aportara el RUT actualizado
12) La ESAL deberá trasladarse por sus propios medios, al sitio del cumplimiento de sus actividades contractuales de conformidad con el objeto del convenio.
13) Cumplir con los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales de las personas que vincule por convenio laboral a la ejecución de este convenio, de conformidad a lo establecido por la normatividad vigente y presentar los comprobantes para tramitar los desembolsos pactados.

13.1.1 Obligaciones Específicas de la ESAL:

1) Planificar y asumir la dirección y ejecución de las diferentes actividades que componen el programa, ejerciendo el control y aplicando correctamente los recursos de acuerdo con la normativa vigente y los lineamientos fijados por el municipio.
2) Identificar las necesidades de cada vivienda, incluye registro fotográfico del estado inicial de las viviendas y documentación de las familias.
3) Adelantar las visitas técnicas correspondientes a cada una de las familias postuladas para el proyecto y elaborar el diagnostico técnico habitacional.
4) Realizar la socialización con los beneficiarios del proyecto, durante la cual se le explica a la comunidad la metodología para desarrollar las actividades del proyecto, así como los tiempos y presupuestos de inversión.
5) Conformar el comité de obra a cargo de las partes.
6) Ejecutar las obras de mejoramiento priorizadas en cada vivienda, con base en el diagnostico técnico habitacional.
7) Entrega y retroalimentación de los mejoramientos con los beneficiarios, y atención de observaciones y requerimientos de las partes interesadas.
8) Cierre y liquidación del proyecto.

13.2 Obligaciones del municipio

1) Ejercer la supervisión del convenio.
2) Autorizar al contratista para acceder a la información del archivo de la entidad.

3) Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago (o desembolso) de las sumas señaladas en la cláusula relativa a la forma de pago.
4) Brindar la información y documentación que la Entidad sin Ánimo de Lucro requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento del objeto contractual.
5) Brindar la información y documentación que la Entidad sin Ánimo de Lucro requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento del objeto contractual.

14. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El plazo de ejecución será de nueve (09) meses, quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización de este.

14.1 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Municipio de Cartago (Valle del Cauca)

15. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONVENIO

Teniendo en cuenta el objeto, especificación y obligaciones a desarrollar el funcionario que haga las veces de Secretario de Desarrollo Social Humano, Territorio y Participación Ciudadana, ejercerá las funciones como supervisor del convenio, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto convencional.

16. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE: - de conformidad con la facultad otorgada en el Artículo 5° del Decreto 092 de 2017 – proceso competitivo

A continuación, se realiza la programación para el trámite y culminación del proceso competitivo.

Documentos	Fecha de publicación	Lugar
Publicación estudios y documentos previos y la invitación pública	22 de diciembre del 2025 a las 10:30 horas	Alcaldía municipal de Cartago, oficina de contratación. Y portal de contratación Secop II www.colombiacompra.gov.co.
Presentación de observaciones a la invitación	23 de diciembre del 2025 Hasta las 10:30 horas	Portal de contratación Secop II www.colombiacompra.gov.co.
Respuesta a las Observaciones presentadas y plazo para expedir adendas	23 de diciembre del 2025 Hasta las 11:00 horas	Portal de contratación Secop II www.colombiacompra.gov.co.
Recepción de ofertas de proponentes.	24 de diciembre del 2025 Hasta las 11:30 horas	Portal de contratación Secop II www.colombiacompra.gov.co.
Revisión de ofertas económicas y verificación de requisitos habilitantes y Publicación de informe de evaluación preliminar	26 de diciembre del 2025 Hasta las 09:00 horas	Portal de contratación Secop II www.colombiacompra.gov.co.
Termino de traslado un (1) día hábil para presentar documentos tendientes a la subsanación y observaciones al informe	29 de diciembre del 2025 Hasta las 09:00 horas	Sistema electrónico de la contratación pública Secop II, www.colombiacompra.gov.co.
Publicación de informe de evaluación definitivo	29 de diciembre del 2025 Hasta las 11:00 horas	Sistema electrónico de la contratación pública Secop II, www.colombiacompra.gov.co.

Acto administrativo a través del cual se acepta la oferta	29 de diciembre del 2025 Hasta las 14:00 horas	Sistema electrónico de la contratación pública Secop II, www.colombiacompra.gov.co.
Suscripción del convenio	29 de diciembre del 2025 Hasta las 15:00 horas	Sistema electrónico de la contratación pública Secop II, www.colombiacompra.gov.co.

De acuerdo con la facultad otorgada por el Decreto 092 de 2017 a las entidades para que organicen sus procesos competitivos, estas son autónomas de establecer, de forma discrecional, los términos y condiciones para su trámite.

Sobre las decisiones discrecionales, el Artículo 44 de la Ley 1437 de 2011[2] señala que aquellas deben ser adecuadas a los fines de la norma que la autoriza y proporcional a los hechos que sirven de causa[3]. Dada la dificultad de valorar de manera unánime lo "razonable" de un plazo, conviene tener en cuenta que el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española define ese adjetivo como *lo adecuado, conforme a la razón, proporcionado o no exagerado*[4].

Tratándose de un proyecto de gran importancia para el acceso a los derechos constitucionales y convencionales del grupo beneficiado, se pretende realizar un proceso competitivo expedito, pero que respete la participación de todos los interesados.

16.1 Causales de rechazo de las ofertas

Son causales de rechazo de las ofertas las siguientes:

- La ausencia de manifestación de interés en participar en el proceso competitivo en la fecha establecida en el cronograma.
- Cuando el proponente se encuentre incurso en una o varias de las causales de *inhabilidad* o de *incompatibilidad* previstas en la Constitución Política o en la ley.
- Cuando el proponente no cumple con alguno(s) de los *requisitos habilitantes* establecidos en la invitación.
- Cuando se verifique la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación con el proponente que en realidad sean necesarios, esto es, forzosos, indispensables, ineludibles, para la comparación de las propuestas.
- Cuando la conducta del oferente o su propuesta resultan abiertamente contrarias a principios o normas imperativas de jerarquía constitucional o legal que impongan deberes, establezcan exigencias mínimas o consagren prohibiciones y/o sanciones.
- Cuando la propuesta: i) se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad; ii) sea extemporánea, iii) se presente en un lugar diferente al indicado en el cronograma del proceso o iv) sea parcial.
- Cuando el proponente no se encuentre en situación de cumplimiento por concepto de pago de giros y aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.
- Cuando la información consignada en los documentos que integran la propuesta no sea veraz, esto es, no corresponda a la realidad.
- Cuando el oferente no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas requeridas de acuerdo con lo establecido en el presente proceso o no se comprometa el oferente con las especificaciones técnicas mínimas.

[2] Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA –.
[3] Artículo 44. Decisiones discrecionales. En la medida en que el contenido de una decisión de carácter general o particular sea discrecional, debe ser adecuada a los fines de la norma que la autoriza, y proporcional a los hechos que le sirven de causa.
[4] Puede ser revisado en: https://dle.rae.es/razonable.

- Si el oferente no responde de manera satisfactoria el requerimiento efectuado por el municipio y, en consecuencia, no cumple con alguno de los aspectos técnicos mínimos, jurídicos, financieros y económicos.
- Cuando se modifique el ofrecimiento.
- No serán admisibles las propuestas en las que no se indique con un dato numérico el valor de uno o varios de los ítems que lo componen, se modifiquen las unidades, las cantidades o las descripciones de los ítems, se expresen en una moneda distinta o en una modalidad diferente a los exigidos en ese numeral o cuando el valor de la oferta económica registrada en la plataforma no coincida con el establecido en el anexo de ofrecimiento económico aportado en la propuesta.
- Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo de traslado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanabilidad requerida sea necesaria para cumplir un requisito habilitante.
- Cuando en virtud de la potestad verificadora de la entidad, se evidencien inconsistencias en la información contenida en los documentos aportados en la propuesta.
- Cuando no se presente la propuesta a través de los mecanismos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Secop II -.

16.2 REQUISITOS HABILITANTES

16.2.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

16.2.1.1 Carta de presentación de la propuesta

La carta de presentación de la propuesta debe presentarse firmada por el proponente y debe contener, como mínimo:

- Identificación del proponente
- Número de teléfono y su dirección
- Relación de los documentos que anexa
- Manifestación sobre el conocimiento de las condiciones establecidas por la entidad en los estudios previos y demás anexos
- Aceptación de su contenido
- Manifestación de no encontrarse incurso en alguna inhabilidad o incompatibilidad establecida por la ley

16.2.1.2 Copia de cédula de ciudadanía del representante legal

Se debe aportar copia del documento de identidad del representante legal de la entidad sin ánimo de lucro.

16.2.1.3 Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con una antelación no superior a 30 días calendario al cierre del proceso

a) Su objeto social registrado en su certificado de existencia y representación legal (Cámara de Comercio), se relacionen al objeto del presente convenio.

b) Su duración, es decir la vigencia de la persona jurídica no sea inferior al plazo de ejecución del convenio y un (1) año más.

c) Actuar a través de un representante legal o apoderado debidamente facultado para obrar en su nombre y representación y para comprometerlas en la presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del convenio.

Cuando, de conformidad con el documento respectivo, el representante legal o apoderado de la persona jurídica no tenga facultades suficientes para presentar la propuesta o para celebrar el convenio, se deberá anexar a la propuesta el acta en la que conste la decisión del órgano social competente, que autorice la presentación de esta y la suscripción del convenio.

16.2.1.4 Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales, así:
Debe adjuntar certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a seguridad social y parafiscal, de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso competitivo.

16.2.1.5 Registro Único Tributario de la DIAN (RUT) actualizado y con fecha no mayor a 30 días calendario a la presentación de la propuesta

16.2.1.6 Certificado de antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales, registro de medidas Correctivas, REDAM del representante legal y de la entidad sin ánimo de lucro
El proponente deberá acreditar certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales, REDAM, y de registro de medidas correctivas de la entidad sin ánimo de lucro y de su representante legal.

16.2.1.7 Certificado de vigilancia y control a las entidades sin ánimo de lucro
La ESAL deberá aportar Certificado de Vigilancia y Control a las entidades Sin ánimo de Lucro, emitido por el respectivo órgano de vigilancia competente para el municipio de Cartago.

16.2.1.8 FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, PARA PERSONA JURÍDICA, (DAFP)

16.2.1.9 ESTADOS FINANCIEROS: El Representante Legal de la ESAL deberá anexar certificado de los Estado Financieros Comparativos, con corte a 31 de diciembre de 2024, debidamente auditados por el revisor fiscal. Sino está obligado a tener Revisor fiscal, por contador independiente.

En todo caso, deberá aportar una fotocopia de la tarjeta profesional del contador y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha de entrega de la documentación

16.2.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

16.2.2.1 EXPERIENCIA
La entidad sin ánimo de lucro interesada debe acreditar experiencia con dos (2) convenios y/o contratos cuyo objeto se relacione con la ejecución de proyectos relacionas con el suministro de alimentación, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, valores expresados en SMLMV, que por lo menos uno dentro de su objeto contemple la entrega de almuerzos y que ambos hayan sido celebrados con entidades territoriales. Para acreditar la experiencia, deberá aportar copia de certificaciones de experiencia y recibo a satisfacción y/o de liquidación.

Las certificaciones deben cumplir con los siguientes requisitos con la finalidad de que sean verificables:

- No. del contrato o convenio (si lo tiene)
- Fecha de suscripción
- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación
- Objeto

- Valor del contrato
- Fecha de inicio del contrato o de suscripción de este
- Plazo de ejecución y/o fecha de terminación
- Nombre, firma y cargo de quien expide la certificación
- Constancia de terminación o finalización, o documento equivalente

Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidas para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente.

16.2.2.2 VERIFICACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA.
La ESAL deberá presentar su propuesta técnica, ajustándose a lo establecido en los estudios previos y en la invitación. Se deberá anexar la aceptación del Anexo -Anexo Técnico, el cual deberá presentar debidamente firmado por el representante legal.

18.3 REQUISITOS PONDERABLES

Los requisitos serán verificados a cada una de las ESAL que presenten propuestas.

El Comité Evaluador verificará el **contenido** de la documentación presentada en las Ofertas y conceptuará sobre su cumplimiento o posibles inexactitudes o errores.

El proceso de evaluación se llevará a cabo de la siguiente forma:

Fase II	**Evaluación y Ponderación de Propuestas**	Experiencia adicional	Puntuación por contratos o convenios ejecutados y certificados.
		Recurso Humano	Puntuación por personal acreditado

La celebración del convenio que resulte del presente proceso de selección se hará teniendo en cuenta la propuesta más favorable para la entidad, previa verificación de los requisitos habilitantes y cumplimiento de especificaciones técnicas.

El informe podrá ser consultado en la siguiente dirección electrónica http://www.colombiacompra.gov.co/

El Municipio de Cartago podrá solicitar hasta antes de la celebración del convenio, al proponente, o al representante legal de éste, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar, y si es del caso, que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.

El Municipio evaluará, únicamente las propuestas que resulten habilitadas, para lo cual, tendrá en cuenta los factores de calidad y el de eficiencia en la asignación del gasto, a partir de lo cual definirá cuál de las ofertas presentadas es la más conveniente para el desarrollo del convenio de asociación.

Así las cosas, **el Municipio**, asignará los siguientes puntajes de calificación, sobre un total de mil puntos (1.000), así:

VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA	PONDERACIÓN / PUNTAJE
Experiencia adicional	Puntaje Máximo 600
Recurso Humano.	Puntaje Máximo 400
PUNTAJE TOTAL	**1.000 PUNTOS**

18.3 EXPERIENCIA ADICIONAL (PUNTAJE MÁXIMO 600 PUNTOS).

Se otorgará el máximo puntaje al oferente que aporte experiencia adicional de dos (2) contratos o convenios ejecutados con entidades públicas cuyo objeto, se relacione con la atención integral a grupos vulnerables y que cada uno su presupuesto ejecutado sea igual o superior al 200% del Presupuesto oficial, valores expresados en SMLMV.

A los demás oferentes, que sólo aporten uno de los dos contratos o convenios, se les otorgará la mitad del puntaje establecido. Al oferente que no aporte ninguno de los contratos o convenios acá establecidos, no obtendrán puntaje alguno.

La experiencia se deberá acreditar mediante certificaciones que contenga lo siguiente:

1. N° del contrato o convenio
2. Fecha de suscripción.
3. Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
4. Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación.
5. Objeto, del contrato o convenio.
6. Valor total del contrato.
7. Fecha de inicio del contrato o de suscripción del mismo.
8. Plazo de ejecución y/o fecha de terminación.
9. Nombre, Firma y Cargo de quien expide la certificación.

Para la acreditación de la experiencia también se aceptarán actas de liquidación. NO copias de contratos, motivo por el cual, **los contratos deberán estar ejecutados, terminados y liquidados a la fecha establecida en el cronograma para la presentación de propuestas.**

Los contratos o convenios deberán ser diferentes a los indicados para acreditar la experiencia general.

18.4 RECURSO HUMANO: (400 PUNTOS)

La Entidad otorgará el puntaje al proponente que acredite la siguiente

DESCRIPCIÓN	CANT	IDONEIDAD	EXPERIENCIA
MANIPULADORES DE ALIMENTOS	2	Bachiller	Experiencia mínima de seis (06) meses en manipulación de alimentos. El proponente deberá acreditar que se encuentran vinculados mediante contrato de trabajo, lo cual se verificará con la planilla de seguridad social

Deberá adjuntar de los profesionales los siguientes documentos:

- Carta de intención de hacer parte del equipo profesional de la propuesta para ejecutar el contrato.
- Certificados que soporten la experiencia requerida,
- Certificado en manipulación de alimentación vigente
- Antecedentes penales, fiscales, disciplinarios, RNMC y consulta en línea de inhabilidades de quienes hayan sido condenado por delitos sexuales.

16.3 OTRAS CONDICIONES DEL PROCESO COMPETITIVO

a. Aclaraciones y adendas al proceso

El municipio únicamente se obliga a responder a partir de la fecha de la publicación de la invitación

y antes del cierre de la invitación, las observaciones y solicitudes de aclaración que reúnan todos los siguientes requisitos: (i) Identificación de la invitación a la que se refieren, (ii) indicar el nombre y número de cédula de ciudadanía de la persona que las envía, y su dirección física o de correo electrónico y (iii) haber sido recibidas por el municipio, a través de la plataforma Secop II, dentro del plazo y horario para el envío de observaciones y solicitudes de aclaración que aparecen en el cronograma de la invitación.

Las observaciones y solicitudes de aclaración enviadas a través de la plataforma Secop II, recibidos oportunamente se responderán mediante el mismo medio. Las modificaciones o adiciones a las condiciones de la invitación y sus anexos se efectuarán mediante adendas, respectivamente, los cuales formarán parte integral de aquellos, y se publicarán en Secop II.

b. Efectos y declaraciones del proponente

El proponente, acepta la totalidad de los términos, obligaciones, requisitos, plazos y exigencias previstas en estas condiciones. Y con la presentación de la propuesta, el proponente acepta y declara: i) que su propuesta estará vigente por el término de un (1) mes a partir de la fecha de cierre de la invitación, ii) que tuvo acceso y conocimiento de los anexos, especificaciones, formatos y demás documentos integrantes de las condiciones de la invitación; que conoció a través de la plataforma Secop II, iii) tuvo la oportunidad de solicitar observaciones, aclaraciones y modificaciones a los documentos de la invitación, iv) que consultó y analizó toda la información que requería para elaborar y formular su ofrecimiento, y que el municipio, dio respuesta a todas las observaciones y solicitudes de aclaración que él presentó, v) que las condiciones de la invitación son completas, compatibles y adecuadas para identificar el objeto y alcance del contrato a celebrar, vi) que cuenta con todas las autorizaciones necesarias para para suscribir el presente convenio, vii) que conoce y acepta los términos, obligaciones, requisitos, plazos y exigencias que obran en estas condiciones, sin condicionamientos, comentarios, salvedades, excepciones, contradicciones o modificaciones y viii) que ejecutará el objeto del convenio de conformidad con lo establecido en estas condiciones, particularmente cumpliendo a cabalidad con todas las exigencias, características y demás aspectos incorporados en los estudios previos.

c. Cierre del proceso

No se aceptarán las propuestas que llegaren en físico a las instalaciones del municipio, por lo tanto, en caso de allegarse, la propuesta será devuelta sin abrir al oferente.

En consecuencia, solo se aceptarán las que sean subidas en la plataforma Secop II y el cierre del proceso se adelantará en la plataforma Secop II, el día y hora indicado en el cronograma de la invitación.

d. Factores de desempate

Si se presenta un empate entre ofertas, la entidad lo resolverá de conformidad con las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido:

- Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
- Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.
- Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad.
- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.
- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal,

palanquera, Rom o gitana.

- Método aleatorio para seleccionar al oferente, para lo cual acudirán los representantes legales a la sede de la Alcaldía de Cartago para que a través de un sorteo de balotas quien saque la balota azul le será adjudicado el convenio de asociación.

e. Reglas de subsanabilidad

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes a través de la plataforma SECOP II hasta el término de traslado del informe de evaluación. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

f. Celebración del convenio

El oferente seleccionado deberá suscribir el convenio en la plataforma SECOP II dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso.

g. Comunicaciones

Toda comunicación o solicitud referente al presente proceso deberá formularse por la plataforma SECOP II, debidamente identificada con el nombre y número del proceso, dirigida únicamente al municipio de Cartago.

h. Indisponibilidad del SECOP II

Toda comunicación y/o solicitud relacionada con el presente proceso de contratación efectuadas por canales distintos a la plataforma SECOP II no serán tenidas en cuenta por el municipio, con excepción de lo establecido en el protocolo de indisponibilidad del SECOP II, el cual podrá ser consultado en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf.

17 ANÁLISIS DE RIESGOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Contratación	Operacional	Que el contratista no suscriba el convenio en el término establecido	Retraso en el inicio de las actividades a contratar	1	3	4	Bajo	Municipio de Cartago	Revisar que el contratista cuente con la idoneidad y experiencia necesaria para la celebración del convenio, y que este conforme con las cláusulas establecidas en los estudios previos.	1	2	3	Bajo	Si	Municipio de Cartago	Desde el proceso de planeación	Una vez se perfeccione y legalice el convenio	Que la Dependencia gestora de la contratación verifique el cumplimiento de los requisitos de ejecución	Durante la etapa pre-contractual

2	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en el convenio	No se ejecuta el objeto contractual	1	3	4	Bajo	Municipio de Cartago	Supervisar la realización de las actividades, tomar acciones correctivas de terminar el convenio cuando se evidencie el incumplimiento	1	2	3	Bajo	Si	Municipio de Cartago	Desde la legalización y perfeccionamiento del convenio	Terminación del convenio	Ejerciendo el control y vigilancia de la ejecución del objeto por intermedio del supervisor	Durante la ejecución del convenio hasta su terminación.
3	Especifica	Externo	Planeación	Regulatorio	La entidad contratada tenga dificultades jurídico, legal, financiera	Imposibilidad de ejecutar el convenio	1	3	4	Bajo	Contratista	Al momento de evaluar verificar que cumpla con los factores de selección establecidos	1	2	3	Bajo	Si	Municipio de	Desde el proceso de planeación	Terminación y liquidación del proceso contractual	Informes de supervisión del proceso contractual	Durante todo el proceso contractual
4	Especifica	Externo	Ejecución	Financiero	Que el contratista presente parálisis de las actividades debido al no pago de salarios y la seguridad social del personal a su cargo	Imposibilidad de ejecutar el convenio	1	3	4	Bajo	Contratista	Control en la ejecución del convenio y exigir la constitución de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	1	2	3	Bajo	si	Municipio de Cartago	Con la constitución de la póliza a favor del Municipio	Terminación y liquidación del proceso contractual y tres años mas	Con el acta de aprobación de la póliza y al momento de realizar el pago se verifique la planilla de Seguridad Social	Durante el Proceso Contractual

18 GARANTÍAS

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, la Esal constituirá a su costa y a favor del municipio, ante una compañía de seguros legalmente establecida en el país las siguientes pólizas:

a. **CUMPLIMIENTO:** Equivalente al 20% del valor total del convenio que cubra el plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

   Justificación: En el evento que la ESAL incumpla alguna de las obligaciones principales pactadas en el convenio, especialmente la de cumplir con el objeto convenido, con calidad y en el plazo pactado.

b. **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio, que cubra el plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

   Justificación: Ampara los perjuicios que podría sufrir la entidad asociada como consecuencia del incumplimiento por parte de la ESAL de las obligaciones laborales contraídas por éste con los trabajadores por él vinculados para el desarrollo del convenio.

c. **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: El asociado deberá suscribir una garantía de responsabilidad civil extracontractual amparando el valor equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 S.M.M.L.V), con una vigencia igual a la duración del convenio.

19 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

No Aplica

20 ACUERDOS COMERCIALES

Así mismo, los acuerdos comerciales no son aplicables a los convenios de asociación, pues estos sólo resultan aplicables a los procesos de contratación en virtud de los cuales una entidad estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato conmutativo[5].

20. DECRETO DE DELEGACIÓN

N/A

21. ANEXOS

N/A

ANGELICA MARÍA AGUIRRE TORO
Secretaria de Desarrollo Social Humano, Territorio y Participación Ciudadana.

Elaboró: Andrés Duque Giraldo – P.U
Revisión jurídica: Yenncy Paola Betancourt Garrido, Asesora Externa
Revisión componente Análisis del Sector: Your Maritza Arbeláez Gallego- contadora- contratista S. Jurídica

[5] Literal VII Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. file:///C:/Users/USUARIO/Desktop/Y@MIL/SECRETARIA%20SALUD/CONTRATACION/ADA/cce_guia_esal.%20color%20pdf%20-%20COLOMBIA%20COMPRA%20EFICIENTE.pdf